



Aprueba - contrato entre el Ministerio del Interior y la sociedad "IMG CONSULTORES Y AUDITORES LIMITADA", para la realización de una auditoría financiera a practicarse en las Intendencias Regionales que señala.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 1693

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes**

25 JUN. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 31 DE MAYO DE 2010
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que a raíz de la auditoría interna practicada en el Gobierno Regional de Valparaíso, quedó al descubierto un presunto fraude de recursos fiscales cometido por funcionarios públicos con terceros, el que se habría concretado a través del desvío de fondos mediante la fórmula de simular pagos de obras para financiar proyectos inexistentes, ilícito que fue denunciado al Ministerio Pública y que actualmente investiga la Fiscalía de esa Región;

Que a objeto de evitar la ocurrencia de hechos como los descritos, por instrucción presidencial se dispuso activar una exhaustiva auditoría financiera a todos los proyectos tramitados entre el 01 de enero de 2009 y el 10 de marzo del año en curso, en todas las Intendencias del país, la que se practicaría gradualmente comenzando por las regiones de Tarapacá, de Coquimbo, Metropolitana de Santiago y de Los Lagos,

Que la materia en que incide la gestión dispuesta, es de la competencia específica de esa Cartera de Estado en que la ley le ha asignado la función de fiscalizar las actividades del sector respectivo, examen financiero que por tanto se extenderá a la Intendencia como al Gobierno Regional;

Que no obstante la facultad legal señalada, esta Secretaría de Estado carece de los recursos técnicos como humanos para el cumplimiento del cometido dispuesto, por lo que contándose con las disponibilidades presupuestarias pertinentes, su superioridad ha dispuesto que dicha gestión se lleve a cabo mediante una contratación externa altamente especializada;

Que solicitadas y evaluadas las ofertas pertinentes, se dispuso encomendar la gestión requerida bajo la modalidad de trato directo, a la sociedad de responsabilidad limitada "IMG Consultores y Auditores Limitada", la que está avalada por su alta experiencia y especialización en materia de exámenes financieros;

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEPART. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA
CHILE

IAM/MGSM
8636414

DISTRIBUCION

1. División Jurídica
 2. División de Administración y Finanzas
 3. Interesado
 4. Partes
 5. Archivo
- 31052010

Que la referida modalidad resulta legalmente procedente por tratarse de una contratación inferior a UTM 1000.

Que acordado entre los contratantes los términos en que se ejecutará la gestión señalada, acuerdo que ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos por el Título XII° del Decreto Supremo N° 250, del mismo Ministerio, Reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que regula las contrataciones como la de la especie; el perfeccionamiento de dicho acuerdo, requiere de la expedición del respectivo acto administrativo que le sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Artículo 108 de su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 y sus modificaciones; en el Artículo 16 del Decreto Ley N° 1608, de 1976; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y lo prevenido en el N° 5 del párrafo I del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, y sus modificaciones, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato celebrado con fecha 13 de mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior y la sociedad de responsabilidad limitada denominada "**IMG Consultores y Auditores Limitada**", R.U.T. N° 76.045.679-9, domiciliada en calle Huérfanos N° 757, Of. 712, comuna de Santiago, en virtud del cual esta Secretaría de Estado encomienda a dicha entidad la realización de una auditoría financiera, la que en forma simultánea y en situ, se practicará en las Intendencias y Gobiernos Regionales respectivos de las regiones de Tarapacá, de Coquimbo, Metropolitana de Santiago y de Los Lagos,

Las actividades que deberá desarrollar dicha contratante, se practicarán de acuerdo al detalle, términos, especificaciones, plazo y condiciones que se consignan en el referido instrumento

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del Contrato que se aprueba, asciende a la suma total de \$34.000.000.- (treinta y cuatro millones de pesos) cuyo detalle se consigna en el punto 5.1 de la Cláusula Quinta del Contrato que se aprueba y que corresponde al precio



pactado por los contratantes por la realización de auditoría encomendada, se pagará en la forma y condiciones convenidas en el punto 5.3 de la citada Cláusula.

El gasto que demanda esta contratación se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-01-22-11-999 "Servicios Técnicos y profesionales- Otros" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las Cláusulas del Contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

ANTECEDENTES

Con motivo de las irregularidades detectadas en la Intendencia Regional de Valparaíso, quedó al descubierto un presunto desvío de fondos públicos que se habría concretado por funcionarios de esa Intendencia mediante la fórmula de simular pagos de obras para financiar proyectos inexistentes, en que la auditoría interna practicada reveló que el fraude al Fisco cometido superaría los setecientos millones, para cuyo efecto se formuló la denuncia pertinente al Ministerio Público que actualmente investiga la Fiscalía de Valparaíso.

A objeto de indagar la ocurrencia de actos como los descritos y disminuir la posibilidad de nuevos ilícitos, por decisión presidencial se encomendó a esta Secretaría de Estado activar una exhaustiva auditoría en todas las Intendencias Regionales del país, a los proyectos que se tramitaron entre el 01 de enero de 2009 y el 10 de marzo de 2010, auditoría que se efectuaría gradualmente y se iniciaría en las regiones de Tarapacá, de Coquimbo, Metropolitana de Santiago y de los Lagos.

La referida gestión corresponde legalmente que sea ejecutada por este Ministerio en cumplimiento de la obligación que le ha sido asignada relativa a fiscalizar las actividades del respectivo sector, por lo que dicho examen financiero se extenderá tanto a la respectiva Intendencia como al respectivo Gobierno Regional. Ello, sin perjuicio de la facultad de la Intendencia para velar por el cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa dentro del Gobierno Regional.

Considerando que la instrucción impartida deberá ser cumplida a la brevedad, si bien no es posible para este Ministerio lograrlo por medio de los recursos humanos como técnicos propios, la superioridad de esta Secretaría de Estado, ha dispuesto por existir la disponibilidades presupuestarias para ello, que dicha auditoría se materialice mediante una contratación externa de alta especialización en la materia, en que se ha resuelto encomendar dicha gestión a la sociedad de responsabilidad limitada denominada "IMG Consultores y Auditores Limitada", la que además está avalada por su amplia experiencia en la realización de exámenes financieros.

Convenido el acuerdo correspondiente entre las partes, el que ha dado cumplimiento a la normativa contenida en el actual Capítulo XII° Artículo 108 del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886, que regula este tipo de contrataciones, las cláusulas a las que se ajustará dicho acuerdo, son las siguientes;

**PRIMERO:****OBJETO DEL CONTRATO. GENERALIDADES**

- 1.1 En virtud del presente Contrato, el Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio o esta Secretaría de Estado, encomienda a " **IMG Consultores y Auditores Limitada**" en adelante indistintamente, "IMG", o la Empresa, o " la Contratante", o, "la consultora", la realización de una auditoría contable o examen del movimiento financiero, la que por razones presupuestarias y logísticas será de ejecución simultánea en las Intendencias y Gobiernos Regionales respectivos de las regiones de Tarapacá, de Coquimbo, Metropolitana de Santiago y de Los Lagos; las que serán auditadas in situ.
- 1.2 En términos generales el requerimiento de este Ministerio, consiste en la realización de una auditoría concentrada en el movimiento de fondos presupuestarios realizados en cada una de las respectivas Intendencias y Gobiernos Regionales , entre el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 y el 10 de marzo de 2010, quedando para un segundo plano los riesgos de procesos y sistemas.
- 1.3 Concluida la referida auditoría, dicho examen financiero podrá extenderse a las restantes 11 Intendencias, de acuerdo a la programación que efectúe este Ministerio, auditoría que se ejecutará en similares características en cuanto a la metodología utilizada, con la variante que se estipula en el punto siguiente de esta cláusula, extensión que en todo caso se condicionará a que la labor ejecutada por la contratante sea evaluada de acuerdo a lo que se estipula en el punto 3.2 de la Cláusula Tercera.
- 1.4 La auditoría a que se refiere el punto 1.1 se practicará mediante un equipo constituido por 3 personas, integrado por un auditor senior y un auditor junior de la consultora, al que se agregará un representante que proveerá la Intendencia de que se trate, salvo el caso de las Intendencias que se programen para una segunda instancia, caso en que la auditoría se ejecutará por a lo menos un profesional interno que designe el respectivo Intendente, quién actuará bajo las directrices y supervisión a distancia de la contratante.
- 1.5 Al equipo antes referido, se sumará con el carácter de supervisor y como Jefe de Proyecto, el profesional Sr. Hugo Guillermo Castillo Aguilera.

SEGUNDO:**OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA**

- 2.1 La contratante acepta la gestión encomendada y se obliga a prestarla de acuerdo a los requerimientos informados por este Ministerio, debiendo cumplir además las obligaciones que se estipulan a continuación:
- 2.2 Todos los integrantes del equipo auditor constituido, cumplirán la gestión encomendada con la debida confidencialidad y discreción, aspecto que deberá ser considerado como norma obligatoria.
- 2.3 Sin perjuicio de lo estipulado, también dicha Empresa se obliga a cumplir y como norma complementaria, las indicaciones, aclaraciones o respuestas que le señale este Ministerio ante las eventuales consultas que ésta le formulara , las que de existir, se considerará que forman parte integrante de este instrumento.

- 2.4 Practicar reuniones de seguimiento y monitoreo en forma periódica, con el Jefe de la División de Administración y Finanzas de este Ministerio, John Barra y con el Asesor de la Subsecretaría de Interior, Marcelo González, en lo posible con una periodicidad semanal, debiéndose levantarse acta de lo tratado y de las observaciones planteadas.
- 2.5 El profesional a que se refiere el punto 1.4 de la Cláusula anterior, don Hugo Guillermo Castillo Aguilera, tendrá la obligación de concurrir a cada una de las 4 Intendencias Regionales primeramente a ser auditadas, a lo menos un par de veces para monitorear el trabajo ejecutado.
- 2.6 Para el caso de que la auditoría contratada sea extendida a las 11 Intendencias restantes, dicha Empresa deberá impartir una capacitación remota a los funcionarios que ellas designen en los términos señalados en el punto 1.3 de la Cláusula Primera de este Contrato, a través de un sistema de video conferencia, en la oportunidad que sea debidamente notificada.

TERCERO:

DURACIÓN, DESARROLLO Y PLAZO DEL CONTRATO

- 3.1 El plazo con el que contará la contratante para efectuar la auditoría encomendada, a cada Intendencia, se extenderá por el término de 60 días cronológicos para las cuatro primeramente consideradas, plazo que se iniciará a contar desde el 17 de mayo del año en curso, a cuyo respectivo término la consultora deberá emitir un informe Final con los resultados obtenidos.
- 3.2 La evaluación por este Ministerio de los resultados alcanzados y en función de ello determinará la conveniencia de extender dicha auditoría al resto de las Intendencias a nivel nacional.

CUARTO:

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO Y DESIGNACION DE COORDINADOR

- 4.1 Pagar el precio pactado por la labor enmendada.
- 4.2 Informar a la contratante la designación que efectúe la respectiva Intendencia del funcionario interno que en cada una de ella actuará como contraparte ante dicha contratante.
- 4.3 Informar a cada una de las 4 Intendencias que será auditada in situ, sobre el nombre del equipó de la Empresa que estará a cargo de ella, como asimismo, de los documentos que deberá tener a la fecha de inicio de la respectiva auditoría.
- 4.4 Informar a la contratante y a cada una de la 4 Intendencias a auditarse, que actuará como coordinador de esta contratación y en representación de este Ministerio, el asesor del Subsecretario del Interior, don Marcelo González, quién además deberá aprobar los preinformes e Informe Final a que se refieren el punto 5.3 de la Cláusula Quinta, quién además deberá velar por el avance de la ejecución, advertirá las dificultades o inconvenientes que surjan en su desarrollo y



efectuará las observaciones, recomendaciones y orientaciones necesarias para el íntegro y cabal cumplimiento de los objetivos esperados.

QUINTO: **PRECIO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO**

- 5.1** El Ministerio pagará a la Empresa, por el servicio contratado, el precio único y total de \$34.000.000.- (treinta y cuatro millones de pesos), valor que como cantidad única se financiará con cargo a los recursos que al efecto consulta la respectiva ley de presupuestos del sector público correspondiente, en que el valor de la auditoría que se practique a cada Intendencia tendrá un valor promedio estimado de \$ 8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)
- 5.2** El precio estipulado incluye todos los costos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, derechos, impuestos y, en general, cuanto implique un gasto para el cumplimiento del presente contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él, por lo que la Empresa no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.
- 5.3** El precio convenido será pagado contra presentación de los correspondientes informes los que deberán presentarse a los 7 días y a los 15 días de iniciado el trabajo y ser debidamente aprobados por parte del coordinador designado por este Ministerio en el punto 4.4 de la Cláusula Cuarta, pago que será cursado en las siguientes parcialidades:
- 1ª cuota de \$ 10.000.000.- que será pagada una vez aprobado el primer pre informe que presentará la contratante dentro del plazo de 7 días, desde iniciada su labor;
 - 2ª cuota de \$ 10.000.000.- que será pagada una vez aprobado el segundo pre informe que presentará la contratante;
 - 3ª cuota de \$ 14.000.000.- que será pagada una vez aprobado el Informe Final de la auditoría contratada y totalmente entregada.
- 5.4** En todo caso, déjase establecido que cualquier pago que deberá cursar este Ministerio a la contratante, sólo se efectuará una vez que el acto aprobatorio del presente contrato se encuentre totalmente tramitado.
- 5.5** Sin perjuicio de la designación del coordinador antes referido, el Ministerio se reserva el derecho de designar a nuevas personas que actúen como tal en el presente Contrato o de solicitar a organismos o entidades públicas y/o privadas expertas colaborar y asistir a dicho coordinador en sus funciones.

SEXTO: **MULTAS**

- 6.1** Las multas por fallas, atrasos, deficiencias o insuficiente calidad del servicio serán aplicables cuando las causas sean atribuibles a la actuación o la negligencia de la Empresa ya sea directamente o a través de su personal.
- 6.2** El importe de la multa respectiva será pagada directamente al Ministerio, previo recibo del pago efectuado, con lo cual se da cumplimiento a la jurisprudencia del S.I.I., en la materia.



- 6.3** Se multará con el 2% del total del precio señalado en el punto 5.1. del presente contrato, cualquier incumplimiento, atraso o modificación a las obligaciones contraídas no consultada y validada por el Ministerio del Interior.

SEPTIMO:

PROPIEDAD DE LA INFORMACION Y PROPIEDAD INTELLECTUAL

- 7.1** La totalidad de los datos, informaciones, procedimientos y resultados generados producto de la presente auditoría que le ha dado origen, pasará a ser de exclusiva propiedad del Ministerio del Interior, sin costo alguno porque se entiende que están incluidos en el precio acordado precedentemente.
- 7.2** La Empresa solamente podrá hacer uso de los mismos para el desarrollo de la actividad objeto de la contratación, siendo necesaria autorización del Ministerio del Interior para cualquier otro uso.
- 7.3** La Empresa no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del Ministerio del Interior.
- 7.4.** Asimismo la Empresa se obliga a no divulgar la información a la que acceda y los hechos o antecedentes que recopile, con motivo u ocasión de la ejecución de la auditoría contratada. Asimismo, deberá velar porque los profesionales y empleados de su dependencia o quienes le presten servicios también cumplan esta obligación.
- 7.5** El Ministerio del Interior será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, soluciones técnicas, procesos, metodologías, componentes y cualquier otro producto que tenga origen en el presente Contrato, sin ninguna limitación.
- 7.6** Además la Empresa no podrá hacer un uso comercial ni publicitario de su participación en esta auditoría, salvo autorización previa, expresa y escrita del Ministerio. El incumplimiento por parte de la Empresa de la prohibición estipulada en la presente Cláusula facultará al Ministerio para poner término al presente Contrato.

OCTAVO:

BOLETA DE GARANTÍA O VALE VISTA

- 8.1** Con la finalidad de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas por "IMG Consultores y Auditores Limitada" para con este Ministerio, como asimismo, del cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, la Empresa hace entrega al Ministerio, a esta fecha, de un Vale Vista por una suma equivalente al 2% del monto del precio total pactado tomado a la orden del Ministerio del Interior.
- 8.2** La señalada garantía tendrá un plazo de vigencia que se extenderá hasta vencidos 30 días del término de esta contratación.

- 8.3** El documento indicado, será cobrada por el Ministerio en caso de incumplimiento por parte de la Empresa en lo referente a los plazos de ejecución y/o calidad del trabajo y servicios realizados, como asimismo en lo referente a sus obligaciones laborales.

NOVENO:

TÉRMINO ANTICIPADO

- 9.1** El Ministerio podrá dar por terminado administrativamente en forma anticipada el Contrato
- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
 - b) Cuando se hayan cursado 3 multas o más, durante el período de vigencia del Contrato;
 - c) En caso que el monto de la multa exceda del 50% del valor total de la auditoría contratada, por incumplimiento;
 - d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la contratante, hecho que deberá certificar el coordinador designado.
- 9.2** Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el Ministerio podrá poner término anticipado al Contrato, dictando la resolución fundada correspondiente, previa notificación dada a la Empresa, por escrito con cinco días de antelación, al domicilio de éste registrado en el Contrato, por carta certificada. Una vez recibida la comunicación de la terminación anticipada del Contrato, la Empresa dejará de tener injerencia en la auditoría encomendada y deberá hacer devolución a este Ministerio de todos los antecedente y documentos recibidos.
- 9.3** La notificación indicada precedentemente dará derecho al Ministerio a deducir las acciones legales que correspondiese, así como el cobro de las multas que procediera. Asimismo, la resolución respectiva ordenará hacer efectiva el documento de Garantía correspondiente .

DÉCIMO:

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRACION

- 10.1.** La Empresa no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones contraídas por este Contrato, en especial en lo relativo a ceder el derecho al pago del precio pactado, ni constituir sobre tales derechos, obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudieran afectar, excepto autorización otorgada por escrito por este Ministerio, la que incluso será exigible para los eventuales factoring que el contratante celebre por el pago de flujos provenientes de este Contrato o en caso de fusión, absorción, incorporación o división de " la Empresa", situación en la cual las obligaciones se traspasarán al continuador legal en las misma condiciones establecidas en este documento.



- 10.2** En caso de ocurrir una de las situaciones previstas, la Empresa deberá informar al Ministerio.
- 10.3** La Empresa podrá celebrar subcontrataciones para la ejecución de la auditoría encomendada, previa información a este Ministerio, lo cual será de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMO PRIMERO:

MISCELÁNEAS

- 11.1** Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste por los Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 11.2** La Empresa deberá dar cuenta al coordinador designado por este Ministerio cualquier eventual dificultad o inconveniente que entrase la realización de la auditoría encomendada y a la respectiva Intendencia, así como negarse a la presentación o entrega de documentos que le fueran solicitados por la contratante.
- 11.3** Cualquier hecho o causa de cualquier clase, extensión o naturaleza, a excepción de las causas de fuerza mayor ajenas a la responsabilidad de la Empresa, no habilitará a ésta para solicitar ampliaciones de plazo, ni para solicitar aumentos de precio ni indemnizaciones de ninguna clase o naturaleza. Se entenderá por razones de "fuerza mayor" lo establecido en el artículo. 45 del Código Civil, es decir: "Se llama fuerza mayor el imprevisto a que no es posible resistir".

DÉCIMO SEGUNDO:

DOMICILIO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes contratantes declaran que tiene su domicilio en la Ciudad y Comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO:

LEGISLACIÓN

El presente Contrato se regirá en todo bajo la legislación vigente en la materia.

DÉCIMO CUARTO:

EJEMPLARES DEL CONTRATO

Se deja constancia que el presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del coordinador designado.

DÉCIMO QUINTO**PERSONERÍAS**

- 15.1** La representación con la que comparece el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta del acto de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, de fecha 09 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de abril del año en curso.
- 15.2** La representación con la que comparecen por la sociedad contratante don Hugo Guillermo Castillo Aguilera y don Jorge Sergio Volochinsky Weinstein, consta de la Escritura Pública de 28 de noviembre de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.
- 15.3** Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

Firman: Hugo G. Castillo Aguilera. R.U.T. N° 5.694.940-6 pp. IMG Consultores y Auditores Ltda. Jorge S. Volochinsky Weinstein. R.U.T. N°4.318.434-2 pp. IMG Consultores y Auditores Ltda. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Los recursos necesarios para el financiamiento del traslado que se autoriza, se imputará al ítem 05-01-01-

del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior

ARTICULO CUARTO: En conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.886 citada, en el sentido de publicar las resoluciones fundadas que autoricen la procedencia de un Trato Directo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de dictadas, en el portal www.mercadopublico.cl, autorizase al Ministerio del Interior para informar la presente

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



Gobierno de
CHILE
Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DE INTERIOR
DIVISION JURIDICA
S/I
170510
IAM/MCSM

04.


CONTRATACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA SOCIEDAD "IMG CONSULTORES Y AUDITORES LIMITADA" PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA FINANCIERA EN INTENDENCIAS REGIONALES QUE INDICA

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2010, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Señor Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la sociedad de responsabilidad limitada denominada "**IMG Consultores y Auditores Limitada**", R.U.T. N° 76.045.679-9, representada por los socios Hugo Guillermo Castillo Aguilera, R.U.T. N° 5.794.940-6 y don Jorge Sergio Volochinsky Weinstein, R.U.T. N° 4.318.434-2, según se acreditará, todos domiciliados en calle Huérfanos N° 757 Of. 712, comuna de Santiago, convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con motivo de las irregularidades detectadas en la Intendencia Regional de Valparaíso, quedó al descubierto un presunto desvío de fondos públicos que se habría concretado por funcionarios de esa Intendencia mediante la fórmula de simular pagos de obras para financiar proyectos inexistentes, en que la auditoría interna practicada reveló que el fraude al Fisco cometido superaría los setecientos millones, para cuyo efecto se formuló la denuncia pertinente al Ministerio Público que actualmente investiga la Fiscalía de Valparaíso.

A objeto de indagar la ocurrencia de actos como los descritos y disminuir la posibilidad de nuevos ilícitos, por decisión presidencial se encomendó a esta Secretaría de Estado activar una exhaustiva auditoría en todas las Intendencias Regionales del país, a los proyectos que se tramitaron entre el 01 de enero de 2009 y el 10 de marzo de 2010, auditoría que se efectuaría gradualmente y se iniciaría en las regiones de Tarapacá, de Coquimbo, Metropolitana de Santiago y de los Lagos.

La referida gestión corresponde legalmente que sea ejecutada por este Ministerio en cumplimiento de la obligación que le ha sido asignada relativa a fiscalizar las actividades del respectivo sector, por lo que dicho examen financiero se extenderá tanto a la respectiva Intendencia como al respectivo Gobierno Regional. Ello, sin perjuicio de la facultad de la Intendencia para velar por el cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa dentro del Gobierno Regional.

Considerando que la instrucción impartida deberá ser cumplida a la brevedad, si bien no es posible para este Ministerio lograrlo por medio de los recursos humanos como técnicos propios, la superioridad de esta Secretaría de Estado, ha dispuesto por existir las disponibilidades presupuestarias para ello, que dicha auditoría se materialice mediante una contratación externa de alta especialización en la materia, en que solicitadas y evaluadas las ofertas pertinentes, se ha resuelto encomendar dicha gestión a la sociedad de responsabilidad limitada denominada "**IMG Consultores y Auditores Limitada**", la que además está avalada

8636424

- 2.2 Todos los integrantes del equipo auditor constituido, cumplirán la gestión encomendada con la debida confidencialidad y discreción, aspecto que deberá ser considerado como norma obligatoria.
- 2.3 Sin perjuicio de lo estipulado, también dicha Empresa se obliga a cumplir y como norma complementaria, las indicaciones, aclaraciones o respuestas que le señale este Ministerio ante las eventuales consultas que ésta le formulara, las que de existir, se considerará que forman parte integrante de este instrumento.
- 2.4 Practicar reuniones de seguimiento y monitoreo en forma periódica, con el Jefe de la División de Administración y Finanzas de este Ministerio, John Barra y con el Asesor de la Subsecretaría de Interior, Marcelo González, en lo posible con una periodicidad semanal, debiéndose levantarse acta de lo tratado y de las observaciones planteadas.
- 2.5 El profesional a que se refiere el punto 1.4 de la Cláusula anterior, don Hugo Guillermo Castillo Aguilera, tendrá la obligación de concurrir a cada una de las 4 Intendencias Regionales primeramente a ser auditadas, a lo menos un par de veces para monitorear el trabajo ejecutado.
- 2.6 Para el caso de que la auditoría contratada sea extendida a las 11 Intendencias restantes, dicha Empresa deberá impartir una capacitación remota a los funcionarios que ellas designen en los términos señalados en el punto 1.3 de la Cláusula Primera de este Contrato, a través de un sistema de video conferencia, en la oportunidad que sea debidamente notificada.

TERCERO:

DURACIÓN, DESARROLLO Y PLAZO DEL CONTRATO

- 3.1 El plazo con el que contará la contratante para efectuar la auditoría encomendada, a cada Intendencia, se extenderá por el término de 60 días cronológicos para las cuatro primeramente consideradas, plazo que se iniciará a contar desde el 17 de mayo del año en curso, a cuyo respectivo término la consultora deberá emitir un informe Final con los resultados obtenidos.
- 3.2 La evaluación por este Ministerio de los resultados alcanzados y en función de ello determinará la conveniencia de extender dicha auditoría al resto de las Intendencias a nivel nacional.

CUARTO:

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO y DESIGNACION DE COORDINADOR

- 4.1 Pagar el precio pactado por la labor enmendada.
- 4.2 Informar a la contratante la designación que efectúe la respectiva Intendencia del funcionario interno que en cada una de ella actuará como contraparte ante dicha contratante.
- 4.3 Informar a cada una de las 4 Intendencias que será auditada in situ, sobre el nombre del equipó de la Empresa que estará a cargo de ella, como asimismo, de los documentos que deberá tener a la fecha de inicio de la respectiva auditoría.



- 4.4** Informar a la contratante y a cada una de la 4 Intendencias a auditarse, que actuará como coordinador de esta contratación y en representación de este Ministerio, el asesor del Subsecretario del Interior, don Marcelo González, quién además deberá aprobar los preinformes e Informe Final a que se refieren el punto 5.3 de la Cláusula Quinta, quién además deberá velar por el avance de la ejecución, advertirá las dificultades o inconvenientes que surjan en su desarrollo y efectuará las observaciones, recomendaciones y orientaciones necesarias para el íntegro y cabal cumplimiento de los objetivos esperados.

QUINTO:**PRECIO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO**

- 5.1** El Ministerio pagará a la Empresa, por el servicio contratado, el precio único y total de \$34.000.000.- (treinta y cuatro millones de pesos), valor que como cantidad única se financiará con cargo a los recursos que al efecto consulta la respectiva ley de presupuestos del sector público correspondiente, en que el valor de la auditoría que se practique a cada Intendencia tendrá un valor promedio estimado de \$ 8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)
- 5.2** El precio estipulado incluye todos los costos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, derechos, impuestos y, en general, cuanto implique un gasto para el cumplimiento del presente contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él, por lo que la Empresa no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.
- 5.3** El precio convenido será pagado contra presentación de los correspondiente informes los que deberán presentarse a los 7 días y a los 15 días de iniciado el trabajo y ser debidamente aprobados por parte del coordinador designado por este Ministerio en el punto 4.4 de la Cláusula Cuarta, pago que será cursado en las siguientes parcialidades:
- 1ª cuota de \$ 10.000.000.- que será pagada una vez aprobado el el primer pre- informe que presentará la contratante dentro del plazo de 7 días, desde iniciada su labor;
 - 2ª cuota de \$ 10.000.000.- que será pagada una vez aprobado el segundo pre informe que presentará la contratante;
 - 3ª cuota de \$ 14.000.000.- que será pagada una vez aprobado el Informe Final de la auditoría contratada y totalmente entregada.
- 5.4** En todo caso, déjase establecido que cualquier pago que deberá cursar este Ministerio a la contratante, sólo se efectuará una vez que el acto aprobatorio del presente contrato se encuentre totalmente tramitado.
- 5.5** Sin perjuicio de la designación del coordinador antes referido, el Ministerio se reserva el derecho de designar a nuevas personas que actúen como tal en el presente Contrato o de solicitar a organismos o entidades públicos y/o privadas expertas colaborar y asistir a dicho coordinador en sus funciones.



SEXTO: MULTAS

- 6.1 Las multas por fallas, atrasos deficiencias o insuficiente calidad del servicio serán aplicables cuando las causas sean atribuibles a la actuación o la negligencia de la Empresa ya sea directamente o a través de su personal.
- 6.2 El importe de la multa respectiva será pagada directamente al Ministerio, previo recibo del pago efectuado, con lo cual se da cumplimiento a la jurisprudencia del S.I.I., en la materia.
- 6.3 Se multará con el 2% del total del precio señalado en el punto 5.1. del presente contrato, cualquier incumplimiento, atraso o modificación a las obligaciones contraídas no consultada y validada por el Ministerio del Interior.

SEPTIMO: PROPIEDAD DE LA INFORMACION Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 7.1 La totalidad de los datos, informaciones, procedimientos y resultados generados producto de la presente auditoría que le ha dado origen, pasará a ser de exclusiva propiedad del Ministerio del Interior, sin costo alguno porque se entiende que están incluidos en el precio acordado precedentemente.
- 7.2 La Empresa solamente podrá hacer uso de los mismos para el desarrollo de la actividad objeto de la contratación, siendo necesaria autorización del Ministerio del Interior para cualquier otro uso.
- 7.3 La Empresa no podrá, en consecuencia, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del Ministerio del Interior.
- 7.4 Asimismo la Empresa se obliga a no divulgar la información a la que acceda y los hechos o antecedentes que recopile, con motivo u ocasión de la ejecución de la auditoría contratada. Asimismo, deberá velar porque los profesionales y empleados de su dependencia o quienes le presten servicios también cumplan esta obligación.
- 7.5 El Ministerio del Interior será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, soluciones técnicas, procesos, metodologías, componentes y cualquier otro producto que tenga origen en el presente Contrato, sin ninguna limitación.
- 7.6 Además la Empresa no podrá hacer un uso comercial ni publicitario de su participación en esta auditoría, salvo autorización previa, expresa y escrita del Ministerio. El incumplimiento por parte de la Empresa de la prohibición estipulada en la presente Cláusula facultará al Ministerio para poner término al presente Contrato.

OCTAVO: BOLETA DE GARANTÍA O VALE VISTA

- 8.1 Con la finalidad de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas por **“IMG Consultores y Auditores Limitada”** para con este Ministerio, como asimismo, del cumplimiento de las

obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, la Empresa hace entrega al Ministerio, a esta fecha, de un Vale Vista por una suma equivalente al 2% del monto del precio total pactado tomado a la orden del Ministerio del Interior.

- 8.2** La señalada garantía tendrá un plazo de vigencia que se extenderá hasta vencidos 30 días del término de esta contratación.
- 8.3** El documento indicado, será cobrada por el Ministerio en caso de incumplimiento por parte de la Empresa en lo referente a los plazos de ejecución y/o calidad del trabajo y servicios realizados, como asimismo en lo referente a sus obligaciones laborales.

NOVENO:

TÉRMINO ANTICIPADO

9.1 El Ministerio podrá dar por terminado administrativamente en forma anticipada el Contrato

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Cuando se hayan cursado 3 multas o más, durante el período de vigencia del contrato;
- c) En caso que el monto de la multa exceda del 50% del valor total de la auditoría contratada, por incumplimiento.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la contratante, hecho que deberá certificar el coordinador designado.

9.2 Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el Ministerio podrá poner término anticipado al Contrato, dictando la resolución fundada correspondiente, previa notificación dada a la Empresa, por escrito con cinco días de antelación, al domicilio de éste registrado en el Contrato, por carta certificada. Una vez recibida la comunicación de la terminación anticipada del Contrato, la Empresa dejará de tener injerencia en la auditoría encomendada y deberá hacer devolución a este Ministerio de todos los antecedente y documentos recibidos.

9.3 La notificación indicada precedentemente dará derecho al Ministerio a deducir las acciones legales que correspondiese, así como el cobro de las multas que procediera. Asimismo, la resolución respectiva ordenará hacer efectiva el documento de Garantía correspondiente .

DÉCIMO:

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

10.1. La Empresa no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones contraídas por este Contrato, en especial en lo relativo a ceder el derecho al pago del precio pactado, ni constituir sobre tales derechos, obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudieran afectar, excepto autorización otorgada por escrito



por este Ministerio, la que incluso será exigible para los eventuales factoring que el contratante celebre por el pago de flujos provenientes de este Contrato o en caso de fusión, absorción, incorporación o división de " la Empresa", situación en la cual las obligaciones se traspasarán al continuador legal en las mismas condiciones establecidas en este documento.

- 10.2** En caso de ocurrir una de las situaciones previstas, la Empresa deberá informar al Ministerio.
- 10.3** La Empresa podrá celebrar subcontrataciones para la ejecución de la auditoría encomendada, previa información a este Ministerio, lo cual será de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMO PRIMERO:

MISCELÁNEAS

- 11.1** Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste por los Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 11.2** La Empresa deberá dar cuenta al coordinador designado por este Ministerio cualquier eventual dificultad o inconveniente que entrase la realización de la auditoría encomendada y a la respectiva Intendencia, así como negarse a la presentación o entrega de documentos que le fueran solicitados por la contratante.
- 11.3** Cualquier hecho o causa de cualquier clase, extensión o naturaleza, a excepción de las causas de fuerza mayor ajenas a la responsabilidad de la Empresa, no habilitará a ésta para solicitar ampliaciones de plazo, ni para solicitar aumentos de precio ni indemnizaciones de ninguna clase o naturaleza. Se entenderá por razones de "fuerza mayor" lo establecido en el artículo. 45 del Código Civil, es decir: "Se llama fuerza mayor el imprevisto a que no es posible resistir".

DÉCIMO SEGUNDO:

DOMICILIO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes contratantes declaran que tiene su domicilio en la Ciudad y Comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO:

LEGISLACIÓN

El presente Contrato se regirá en todo bajo la legislación vigente en la materia.

DÉCIMO CUARTO:

EJEMPLARES DEL CONTRATO

Se deja constancia que el presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del coordinador designado.



DÉCIMO QUINTO**PERSONERÍAS**

- 15.1** La representación con la que comparece el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta del acto de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, de fecha 09 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de abril del año en curso.
- 15.2** La representación con la que comparecen por la sociedad contratante don Hugo Guillermo Castillo Aguilera y don Jorge Sergio Volochinsky Weinstein, consta de la Escritura Pública de 28 de noviembre de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola
- 15.3** Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

HUGO G. CASTILLO AGUILERA
R.U.T. N° 5694.940-6
 pp. "IMG Consultores y Auditores Ltda"



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

JORGE S. VOLOCHINSKY WEINSTEIN
R.U.T. N° 4.318.434-2
 pp. "IMG Consultores y Auditores Ltda"